

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 7 de diciembre de 2021. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 2469

Palmira, Valle del Cauca, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Singular - CS
Radicado:	76-520-40-03-002-2005-00103-00
Demandante:	María Teresa Lozano Cardona
Demandada:	Claudia Quiceno González

I. Asunto:

En atención al escrito radicado por la demandada solicitando decretar la terminación de la presente actuación con fundamento en lo expuesto por el artículo 317 del Código General, por no haberse presentado actuaciones al interior del proceso durante un periodo de tiempo superior a un año, se percata que no le asiste razón a la memorialista teniendo en cuenta que la última actuación notificada data del 10 de marzo de 2021, esto es, han transcurrido 8 meses y 25 días. En adición resulta impositivo destacar lo prescrito por el literal «b)» del canon en mientes, pues al contar el proceso con sentencia ejecutoriada a favor de la demandante, el tiempo de inactividad para que se configure este castigo deber ser superior a dos años.

Respecto de la petición subsidiaria de la memorialista de decretar la terminación por pago total de la obligación, se observa que la última liquidación del crédito presentada fue aprobada con fecha de corte al 31 de octubre de 2020. En consecuencia, al ser una acto exclusivo de los extremos procesales, se requerirá a la Sra. Quiceno González, previo a estudiar la solicitud de terminación, presentar una liquidación del crédito actualizada de acuerdo a lo prescrito por el artículo 446 del Código General.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. – NEGAR la solicitud de decretar el desistimiento tácito y por consiguiente la terminación de la presente actuación por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. – NEGAR la solicitud de decretar la terminación por pago total de la obligación por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO. – PONER en conocimiento la relación de los títulos pagados y pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MS

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA**

**En Estado No. 92 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 09 DICIEMBRE DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8704b0fb73515e6395401cdfb029fe0478ba20aec4bc4fa4cf86860e2318505**

Documento generado en 07/12/2021 11:28:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>